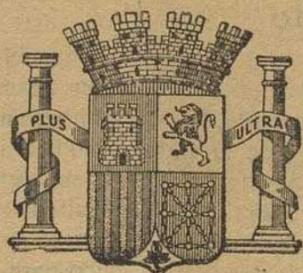


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Películas

Circular núm. 3.058

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 19 del actual, dice lo siguiente:

•He suspendido proyección en todo el territorio nacional de la película «Elysia» de la Casa Noticiario Español, a que se refería mi telegrama de 5 de Febrero del año actual».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y especialmente para el de las empresas cinematográficas de esta provincia.

Córdoba 22 de Julio de 1935.—El Gobernador civil, José de Garidoqui.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARÍA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 3.060

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes, de acuerdo con el señor representante del Excmo. Sr. Go-

bernador civil, según previene la Orden circular de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de Julio.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos.	0'44
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1'39
Id. de paja de 6 id.	0'32
Kilogramo de carbón.	0'26
Id. de leña.	0'05
Litro de aceite.	1'52
Id. de petróleo.	0'89

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 18 de Julio de 1935.—El Presidente, Pablo Troyano.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.021

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por doña Dolores Tellez García, contra su esposo don Rafael Márquez Jurado, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a dos de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial integrada por los señores del margen los presentes autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de la Derecha de esta capital a instancia de doña Dolores Tellez García, mayor de edad, de esta vecindad, sin profesión especial, representada por el Procurador don Juan de Austria y Carrión y defendida por el Letrado don Juan Luque, contra su marido Rafael Márquez, declarado rebelde y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallamos: Que por los fundamentos expuestos, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y como consecuencia de ello se decreta el divorcio con todos sus efectos civiles del matrimonio celebrado por doña Dolores Tellez García y don Rafael Márquez Jurado en el pueblo de Pedro Abad el veintiseis de Diciembre de mil novecientos veinticinco, declarando culpable al marido demandado a quien se le impone las costas de este juicio, quedando habido de tal matrimonio en poder y al cuidado de la actora, haganse las anotaciones a su tiempo en los registros civiles de casamiento y nacimiento de los litigantes y teniendo en cuenta la rebeldía en que se encuentra el demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, uniéndose un ejemplar a este rollo, comuníquese esta resolución al Juez Instructor que participará lo recaído en la pobreza instada por la actora. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos Agustín Romero.—José Morenza.—Antonio J. Rueda.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, A. Romero.

Núm. 3.024

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 24 del año 1933, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a 10 de Mayo de 1935. El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo habiendo visto los presentes autos entre partes, de una como actor don José Crespo Laguna, mayor de edad, empleado, vecino de La Victoria, defendido por

el Letrado don Eduardo López de Rozas y después por don Francisco de la Cruz Ceballos; y de otra como demandado el Ayuntamiento de expresada villa de La Victoria, el cual se personó en los autos por medio del Procurador don Enrique de la Cerda como coadyuvante, defendido por el Letrado don Francisco Velasco Aguilar, si bien después se apartó del recurso y en cuyos autos ha sido también parte el señor Fiscal de esta jurisdicción, sobre revocación del acuerdo desistiendo al recurrente del cargo de Portero Alguacil de aquella entidad y abono de haberes correspondientes; y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en su consecuencia se revoca el acuerdo del Ayuntamiento de La Victoria de fecha 7 de Marzo de 1933 desistiendo al José Crespo Laguna del cargo de Alguacil Portero de la entidad que venía desempeñando, el que será repuesto en su cargo si ya no lo hubiese sido; declaramos el derecho del recurrente al percibo de los sueldos devengados a partir de 9 de Enero de 1933 en que fué suspenso de empleo y sueldo como sanción previa al expediente que se le siguió y que dió lugar a la destitución objeto del recurso, reservándole las acciones de que se crea asistido para reclamar haberes anteriores por acuerdos que no han sido objeto del recurso, sin hacer expresa condena de costas. Y por esta nuestra sentencia que una vez firme se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo el expediente original al Ayuntamiento de La Victoria, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Escribano. — Antonio J. de Rueda. — Gregorio Prados. — Francisco Marroyo. — P. García Conejero. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 17 de Julio de 1935. — Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Romero.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

INSPECCIÓN

Núm. 3059

A N U N C I O

Habiendo tomado posesión en el día de hoy, el Jefe de Negociado de 3.ª clase don Manuel Navarro Noguerol, del cargo de Inspector de Utilidades de esta provincia, para el que ha sido nombrado por Orden Ministerial de fecha 11 de Julio actual, se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba a 19 de Julio de 1935. — El Delegado de Hacienda, P. S., Alejandro Vázquez.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.049

Don Antonio Astola Guardiola, Presidente en vacaciones de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal en sesión del día 13 del actual acordó la provisión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Justicia municipal del cargo de Juez municipal suplente de El Carpio, debiendo los que aspiren a desempeñarlo presentar en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal, las solicitudes documentadas dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 18 de Julio de 1935. — Antonio Astola.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.015

Don Miguel Leiva Jiménez, Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: Que encontrado abandonado en este término municipal, un caballo capón de 10 años, una cincuenta de alzada, hierro particular en anca izquierda, hierro Fénix V-6 en pata izquierda, E, en tabla del cuello izquierda, se anuncia al público para que su dueño pueda recogerlo con los documentos acreditativos, en término de 15 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si transcurrido el plazo señalado, no se presentara su dueño, será vendido en pública subasta en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 13 del Reglamento de reses mostrenacas de 1905, en estas Casas Consistoriales al que haga los 18 días de su publicación, por el precio y condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Aguilar de la Frontera a 17 Julio de 1935. — Miguel Leiva.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.025

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminada la confección del Censo de campesinos, de este término municipal, en los grupos que a esta localidad afectan, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan presentarse reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 13 de Diciembre de 1934.

Villaviciosa 18 de Julio de 1935. — Francisco R. Nevado.

VALSEQUILLO

Núm. 3.026

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, una cabeza de ganado mular que iba perdida al atravesar este término y como por los datos que resultan se infieren que ha de considerarse mostrenca se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res es la siguiente:

Mula raza española, castaña oscura, entrepelada por los ijares, pelos blancos en el parietal izquierdo, cicatrices en rodilla izquierda, y en la cara externa de la caña de las extremidades, posteriores, contusión en la región lumbar, de cuatro años de edad, alzada un 1'24 metros con cinta, en buen estado de carnes, hiebro confuso en cadera izquierda, sin señales de haber sido herrada del bpedo posterior.

En Valsequillo a 18 de Julio de 1935. — El Alcalde, Antonio Tocado.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.033

Don Antonio Delgado Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 20 de Junio del año 1935, se convoca a concurso para proveer en propiedad la plaza de Administrador de arbitrios de este Ayuntamiento de acuerdo con el Reglamento de Funcionarios Subalternos del mismo, aprobado en sesión celebrada el 31 de Diciembre de 1932 y por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en 15 de Marzo de 1933 y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Dicha plaza figura con una consignación en presupuesto de pesetas 3.000.

2.ª Se considerarán méritos preferentes el ser naturales y vecinos de la localidad, haber desempeñado interinamente el cargo siempre que se trate de persona que reúna igualdad de otras condiciones o título de aptitud.

3.ª A las solicitudes para tomar parte en dicho concurso deberán acompañar certificación del acta de nacimiento o de la partida de bautismo según se refiera a fechas anteriores o posteriores del Registro civil, certificación de conducta expedida por el Alcalde donde esté empadronado, certificación de antecedentes penales, certificación expedida por sus Jefes o Superiores en el caso en que haya desempeñado un destino público con anterioridad y cualesquiera otros documentos justificativos de méritos o trabajos especiales que quieran acompañar.

4.ª Para el desempeño de dicha plaza depositarán en la Caja municipal en concepto de fianza la suma de dos mil pesetas bien en metálico o en valores (pesetas efectivas).

5.ª Las instancias para tomar parte en este concurso serán admitidas durante el plazo de 30 días hábiles a partir desde el siguiente en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Palma del Río a 8 de Julio de 1935. — Antonio Delgado.

VILLAFRANCA

Núm. 3.042

Don Salvador Ortiz y Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón para exacción del arbitrio sobre consumo de bebidas y carnes en la zona libre de este término y año actual por medio de conciertos particulares obligatorios, se concede a los contribuyentes comprendidos en el mismo un plazo de 15 días contados desde el 20 del actual para que hagan efectivas sus cuotas en período voluntario y en la oficina recaudatoria establecida en la Casa Ayuntamiento, advirtiéndole que transcurrido que sea el mismo serán exigidas por la vía de apremio a los que resulten morosos.

Villafranca de Córdoba a 18 de Julio de 1935. — El Alcalde, S. Ortiz.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 3.032

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los sacos de trigo que al final se reseñan, de la propiedad de don Francisco Ariza Salas, vecino de esta ciudad, sustraídos el día 14 del actual de la finca Capullo, del término de Montalbán, los que caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 18 de Julio de 1935. — José M. Fernández. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Cinco sacos conteniendo como unos noventa y dos kilos de trigo cada uno, con las iniciales de Los Velascos y San Lorenzo, con los ataderos de coco.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.034

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad e interino de Instrucción de este partido por encontrarse el propietario disfrutando permiso de verano.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que la Guardia civil de este puesto, estimándolo de dudosa procedencia, ha intervenido a Francisco García Ríos de esta vecindad una caballería de las señas siguientes:

Mulo capón, castaño, de 16 años, alzada 1'50 metros, bociclario, con el hierro del Fénix en el muslo izquierdo y otro particular en la tabla izquierda del cuello.

Y en virtud de lo acordado en la causa que con tal motivo instruyo bajo el número 134 de este año, se requiere a la persona que se considere con derecho a expresado semoviente para que comparezca ante este Juzgado para justificarlo dentro del término de 10 días.

Dado en Aguilar a 16 de Julio de 1935. — Bernabé Pérez. — El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 3.035

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Instrucción de este partido por encontrarse el propietario disfrutando permiso de verano.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que la Guardia civil de este puesto, estimándola de dudosa procedencia, ha intervenido a Francisco Castro Mejías, de estos vecinos la caballería siguiente:

Mulo castaño claro, capón, edad 16 años, alzada 1'55 metros, lucero, con clavos pasados en las extremidades anteriores, hierro particular en la tabla izquierda del cuello y el del Fénix S-9 en la espaldilla izquierda.

Y en cumplimiento de lo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 131 del corriente año, se requiere a la persona que se considere con derecho a expresado semoviente, para que dentro de diez días comparezca a acreditarlo ante este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 15 de Julio de 1935. — Bernabé Pérez. — El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 3.036

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Instrucción de este partido, por encontrarse el propietario disfrutando permiso de verano.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que por la Guardia civil de este puesto y por

considerarla de dudosa procedencia, se ha intervenido al vecino de esta ciudad Fernando Marín Luque, la caballería siguiente:

*Mulo castaño oscuro, mal capado, de 11 años, alzada 1'54 metros, pelicano hierro particular en el anca izquierda, el de El Fénix en la paletilla izquierda y 68 en el anca derecha.

En el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 141 del corriente año, he acordado requerir por este medio a la persona que se considere con derecho a referida caballería para que en el término de 10 días lo justifique ante este Juzgado.

Dado en Aguilar a 18 de Julio de 1935. — Bernabé Pérez Jiménez, El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 3.037

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías, que después se reseñarán, propiedad de Manuel Olmedo Fernández, vecino de esta ciudad, desaparecidas del sitio Sierrezuela, término de la misma, la noche del día 15 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en sumario número 139 de 1935, por el hecho indicado.

Señas

Burro entero de 15 años, alzada 1'23, raza española, bociclario, pelos blancos en costillares y el hierro R 12 en el anca izquierda, rucio oscuro.

Otro burro cerrado, rucio claro, de regular alzada y lunar en el corvejón izquierdo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Julio de 1935. — Bernabé Pérez. — El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 3.041

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en procedimiento sumario hipotecario a instancia de doña Francisca Gallardo Pérez, contra don Juan López Quintero, se sacan a segunda subasta pública, que se celebrará el dieciséis de Agosto próximo a las once en este Juzgado calle Cánovas del Castillo, treinta y cinco, las fincas siguientes:

Primera. Suerte de tierra y olivar, que en parte estuvo plantada de viña, nombrada Monte-Cañero, pago de Fuente-Alamo, término de Puente Genil, que linda al Este el camino de Aguilar, Sur herederos de don José López González y de don Manuel Carmona, Oeste camino de la Cañada de la Sima, conocido por la servidumbre del partido y Norte Pascual Crespo Morales. Tiene diecisiete hectáreas, nueve áreas, noventa y dos centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados dentro de cuyos límites existe un caserío limitado por sus cuatro vientos con tierras de Monte-Cañero, perteneciendo a ésta finca só-

lo tres séptimas partes, de las que dos están determinadas por varias dependencias y la otra proindivisa con lo demás del caserío que pertenece a sucesores de don José Padilla Parejo y otros, siendo la total superficie del caserío mil veinte metros dieciséis decímetros cuadrados. Tasada en treinta y dos mil pesetas, se subasta en veinticuatro mil pesetas.

Segunda. Suerte de olivar nombrada El Ingertal, Perezón y Tres Picos, de once aranzadas o cuatro hectáreas, tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros, que linda al Este con el camino de Aguilar, Sur más de Francisco Varo y de don Pascual Crespo, Oeste la Senda del partido, y Norte tierra de los herederos de don José María López González. Tasada en diez mil pesetas, se subasta en siete mil quinientas pesetas.

Se advierte:

Primero. Que las fincas se subastan separadamente, y previa consignación del diez por ciento del tipo de subasta se admitirán posturas que lo cubran.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro sobre el dominio y cargas de las fincas están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera a dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Bernabé Pérez. — El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 3.048

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado, en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de don Juan López Zurera, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Las Chozas, término de la misma, la noche del día 8 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 130 de 1935 por el hecho indicado.

Señas

Mulo rojo capón de 4 años, mas de marca, y el hierro Fénix V-6 en el muslo izquierdo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 15 de Julio de 1935. — Bernabé Pérez. — El Secretario, Fernando Sánchez.

RUTE

Núm. 3.038

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente seguido a virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia para hacer efectiva del vecino de Benamejé José Marín Vilches mulla impuesta, se ha hecho

traba en la siguiente finca y acordado sacar a primera subasta:

Casa marcada con el número 110 de gobierno situada en la calle Carrera de dicha población que linda por su derecha con la 108 de Cristóbal Torres Ramírez, por la izquierda con la 112 de Francisco García Pedrosa y por la espalda con tierras de Antonio Torres; con una superficie de 48 metros cuadrados. Valorada en la suma de 750 pesetas.

Cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de Agosto próximo y hora de las doce se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

3.ª Que la finca carece de inscripción, no habiéndose presentado los títulos de propiedad, pudiendo los licitadores proveerse de ellos a su costa.

Rufe 17 de Julio de 1935. — Valeriano Pérez. — El Secretario, Manuel Rueda.

MONTORO

Núm. 3.044

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación; procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 16 al 17 de los corrientes, de la finca molino San Pedro, término de esta ciudad, a los vecinos de la misma que después se expresarán, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 111 de 1935.

Dado en Montoro a 18 de Julio de 1935. — Joaquín de Lora. — El Secretario Mariano López.

Señas de las caballerías

De don Pedro Rodríguez Borjas. Una mula de 19 años en Octubre del 33, 1'47 de alzada, torda, raza española, marca P. R. anca derecha, señas particulares torda, con hierro Fénix Agrícola V-10 anca izquierda, otra mula de dos años y medio en la misma fecha, alzada 1'50, torda apardada, raza española, marca P. R. anca derecha, señas particulares raya crucial y cebrada, atiende por «Cordera», con el mismo hierro que la anterior y en igual sitio.

De la propiedad de María García Mateo.

Una yegua que en Julio de 1929 tenía 12 años, 1'48 de alzada, castaña oscura, raza española, marca V-14 en nalga derecha, hierro del Estado en la izquierda, señas particulares

zaima y fuerza del izquierdo, enfiende por «Señorita», con el hierro Fénix V-14.

De la propiedad de don Antonio Pozuelo Benítez.

Una yegua de 10 años, 1'50 de alzada, capa alazana, raza española, marca particular paletilla derecha, V. T. cuello izquierdo, señas particulares careta, corrido hasta ollares y B. B. superior, calzada alta mano derecha y armiñada pies, Jerez a, hierro La Mundial V 10 paletilla izquierda, lleva rastra potro de tres meses, castaño careto y con hierro del Estado en cadera izquierda.

Núm. 3.045

Don Joaquín de Lora y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 14 al 15 del actual, de las fincas Encarnada y Loma del Chaparro, término de esta ciudad, a los vecinos de la misma, que después se dirán, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 109 de 1935.

Dado en Montoro a 16 de Julio de 1935. — Joaquín de Lora. — El Secretario Mariano López.

Señas de las caballerías

De Benito Muñoz Tejada: Una mula de 11 años, alzada 1'35, capa negra, raza española, señas particulares blancos costillares y cinchera y mohina y con el hierro de la Mundial letra V-10 cadera izquierda, y un mulo de 21 años de edad, capa parda oscura, raza española, señas particulares bocinegra, cabeza de liebre, blancos en los costillares y con el hierro Alianza Agrícola en nalga derecha y el del Banco Español de Seguros en cadera izquierda letra J, número 1.

De la propiedad de Pedro Moreno Sánchez: Un mulo de 10 años, alzada 1'52, capa castaña, raza española, señas particulares, lunar blanco en el costillar izquierdo y con el hierro de la Compañía La Mundial, letra V-10 en la cadera izquierda. Otro mulo de 7 años, alzada 1'47, capa castaño apardado, raza española, señas particulares raya de mulo y rayas negras en todo cuerpo y con el hierro de la Compañía la Mundial letra V-10 en cadera izquierda y burra de unos 20 años, menos de marca medio blanca.

RUTE

Núm. 3.046

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una mula de cua-

tro años, castaña oscura, cicatriz en la frente, larga de cuartilla y herrada de las cuatro extremidades, sustraída sobre las nueve horas del día caforce del actual, de terrenos sitio Loma Manta, propiedad de Nicomedes Cano Pozo, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 75 del presente año sobre hurto.

Dado en Rute a 18 de Julio de 1935. — Valeriano Pérez. — El Secretario, Manuel Rueda.

MONTEMAYOR

Núm. 3.047

Don Rafael Varona Luque, Juez municipal de esta villa de Montemayor de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que por el presente se anuncia a concurso de provisión la vacante del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal en turno de traslado establecido en el artículo 6 del Decreto de 31 de Enero de 1934, para que dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» puedan los aspirantes presentar sus instancias en el Juzgado de primera instancia de La Rambla, con la declaración jurada y promesa de los artículos 474 párrafo 2.º del 197 y 476 de la Ley Orgánica, advirtiéndose que la documentación deberá extenderse en el papel sellado correspondiente y si es necesario, llevará la nota del artículo 7 de la Ley del timbre; que en su caso deberán observarse el artículo 30 de la Ley del Notariado y el 340 de su Reglamento que deberán acompañar una póliza de dos pesetas de la mutualidad judicial y que si faltare algún documento, el solicitante quedará fuera de concurso.

Montemayor 19 de Julio de 1935. — Rafael Varona. — P. S. M., Juan Llamas.

MONTILLA

Núm. 3.050

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, en el expediente juicio de faltas por defraudación se ha mandado citar al denunciado Domingo Cosano López, que dijo ser vecino de Puente Genil, para que el día cinco del próximo Agosto a las once de la mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en el número 12 de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad, al objeto de asistir en el concepto dicho a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente que firmo en Montilla a 17 de Julio de 1935. — El Secretario, Antonio García.

POSADAS

Núm. 3.051

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota Francisco García Vidal el día 29 de Junio último, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyó con tal motivo bajo el número 123 de 1935.

Dado en Posadas a 17 de Julio de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una mula que en 8 de Mayo de 1934 tenía 12 años, 1'40 metros de alzada, castaña, española, lucera y rayada, con el hierro V-4 en nalga izquierda.

Núm. 3.052

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la ejecutoria 47 de 1935 que por desórdenes públicos se siguió contra Sixto Hernando Márquez Dávila, Rafael Rodríguez Castaño y Luis Aguilar Fernández, se dictó sentencia por la Audiencia de Córdoba el 26 de Abril último condenándolos como autores de un delito de desórdenes públicos y otro de daños con la atenuante expresada a la pena de seis meses y un día de presidio menor por el primer delito a cada uno y asimismo a la multa de 250 pesetas con el arresto sustitutorio caso de insolvencia durante 25 días, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena.

Y para que sirva de notificación a Rafael Rodríguez Castaño, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente en Posadas a 17 de Julio de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario, José de Uribe.

CORDOBA

Núm. 3.067

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 11 del actual fueron sustraídas a don Daniel Barrios Herruzo y a don Manuel Madrid Moreno, vecinos de Obejo, del sitio finca El Villarejo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuen-

ren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Julio de 1935. — Germán Ruiz Maya. — El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

De la propiedad de Manuel Madrid Moreno:

Mulo capón, de 7 años, 1'50 de alzada, castaño oscuro, pelos blancos en los costillares, bociclaro y cabos negros, con el hierro de la Unión Ganadera.

De la propiedad de Daniel Barrios Herruzo:

Una mula chata, de 5 años, 1'43 de alzada, roja mohina, pelos blancos en ambos lados del lomo, con el hierro de la Unión Ganadera en anca izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.029

ALCANTARA, Justino; cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de nueve días ante este Juzgado distrito Izquierda Córdoba para constituirse en prisión por causa número 237 de 1935.

Córdoba 19 de Julio de 1935. — El Secretario. — Antonio Díaz.

Núm. 3.030

TORRALBO CABALLERO, Antonio; de 40 años, viudo, jornalero natural y vecino de Villanueva de Córdoba, hijo de Antonio y de Ana; comparecerá ante este Juzgado de Pozoblanco, dentro del término de 10 días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», con el fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena impuesta en el sumario número 212 de 1933, por hurto apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad y a disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba, para cumplir la pena impuesta en dicha causa.

Pozoblanco 16 de Julio de 1935. — El Juez de Instrucción, José Jiménez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA